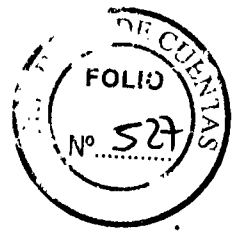




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



11 NOV 1996

VISTO: El Expediente del Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. N° 021/96, caratulado "s/Investigación Amparos por Mora - Urciolo/Azcoitia/Acosta/Astudillo/Alonso" y Expte. T.C.P. N° 039/96 caratulado "s/investigacion amparos por mora Acosta/Astudillo"; y

CONSIDERANDO: Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal se concluye en que existiría perjuicio fiscal para la Administración Pública Provincial ocasionado por el pago de costas judiciales .

Que la Vocalía Legal en la Nota Int. 42/96 Letra C.A. circunscribe la responsabilidad del presunto perjuicio fiscal en el caso del Expte. N° 3220/94 del Registro de la Gobernación de la Provincia "s/Recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra disposición D.A.M.E. y C. N° 1/94 de LIDIA ALONSO", en la Asesoría Letrada de Gobierno y por Nota Interna 174/96 Letra C.A. en la persona de la Asesora Letrada de Gobierno Dra. Norma Blanco;

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones, a los presuntos responsables, a efectos que indiquen en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrán tener acceso al expediente;

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 141;

POR ELLO:

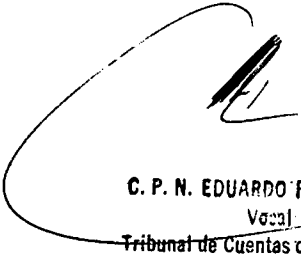
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

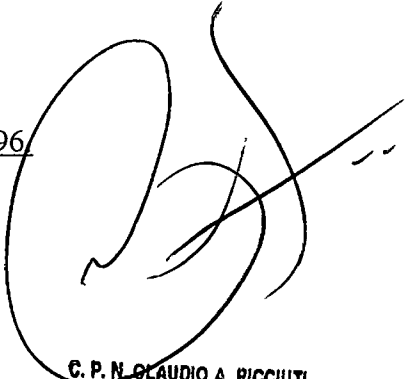
RE SUE L V E

ARTICULO 1°: COMUNICAR a la señora Dra. Norma BLANCO, que por Expte. Letra T.C.P. N° 021/96 y T.C.P. N° 039/96, se ha llevado a cabo una investigación preliminar, respecto de su actuación en el Expte. 3220/94 del Registro de la Gobernación de la Provincia "s/Recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra disposición D.A.M.E. y C. N° 1/94 de Lidia Alonso", de la cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, con referencia a las observaciones realizadas en la Nota Interna N° 42/96 y Nota Interna N° 174/96 Letra C.A. de este Tribunal.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 178 /96


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia